# H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO

**P R E S E N T E**

Lossuscritos integrantes de la **Comisión de Gobierno, Seguridad Pública y Tránsito,** con fundamento en los artículos 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 70, 71, 74, 75 y 76 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato; sometemos a consideración del presente cuerpo edilicio, la propuesta que se formula al final del presente dictamen, con base en las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S**

**I.** En sesión ordinaria de fecha 13 de septiembre del año 2018, el H. Ayuntamiento aprobó el actual Reglamento de Policía y Vialidad del Municipio de León, Guanajuato, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial número 199, segunda parte, de fecha 04 de octubre de 2018 y el cual entró en vigor el 01 de enero del presente año.

Hoy en día, tras la operatividad del citado reglamento, se han detectado algunas áreas de mejora y oportunidad que resulta necesario realizar, pues como es de explorado derecho todo orden de gobierno está sujeto a un proceso de cambio continuado, cuyas demandas aumentan en el seno de un nuevo marco político, jurídico y social, por lo que existe la necesidad de adaptarse a las nuevas condiciones que demanda la ciudadanía.

**II.** En sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, celebrada en fecha 22 de agosto de 2019, dentro del punto XI del orden del día, se dio cuenta de la iniciativa presentada por el Síndico Christian Javier Cruz Villegas y la Regidora María Olimpia Zapata Padilla, integrantes de la Comisión de Gobierno, Seguridad Pública y Tránsito, la iniciativa mediante la cual se ***reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento de Policía y Vialidad para el Municipio de León, Guanajuato.***

De acuerdo a la iniciativa, la misma tiene como objeto primordial fomentar la solicitud de acceso a la prerrogativa de actividades de apoyo a la comunidad, mediante la ampliación del plazo para realizarla a través de mecanismos que faciliten su acceso, ello a efecto de mitigar el impacto de faltas administrativas derivadas de hechos de tránsito municipal, refrendando el compromiso de no perseguir un fin recaudatorio, sino de concientización vial.

**III.** Habiéndose turnado el análisis y discusión de dicha iniciativa a la Comisión de Gobierno, Seguridad Pública y Tránsito, en su sesión ordinaria de fecha 02 de septiembre de 2019, dentro del apartado de los temas de Gobierno, se dio cuenta y radicación, aprobándose en consecuencia la metodología y calendarización para su análisis y dictaminación.

En fecha 01 de octubre de 2019, se llevó a cabo una mesa de trabajo, en la que se realizó el estudio y análisis de la iniciativa en comento, con el objeto de fortalecer el proyecto de iniciativa que nos ocupa, donde se realizaron diversas e importantes aportaciones por parte de los integrantes de la Comisión de Gobierno, Seguridad Pública y Tránsito.

Derivado de ese análisis resultó el presente proyecto que forma parte de éste dictamen y cuya finalidad primordial es ampliar el plazo para solicitar actividades en apoyo a la comunidad por multas menores a 18 UMA, así como otorgar facilidades administrativas, en tiempos y porcentajes, para el acceso a la misma prerrogativa por multas que excedan de 18 UMA.

Los puntos principales a que se refiere este proyecto de modificaciones al Reglamento citado, son los siguientes:

1. Se incorpora el concepto de “infracciones de tránsito y vialidad” para dar claridad de que estas son contempladas como parte de las infracciones por las cuales se podrá solicitar la prerrogativa de actividades de apoyo a la comunidad, en sustitución del pago de la multa.
2. Se centran las modificaciones en las actividades de apoyo a la comunidad para establecer que en aquellas infracciones que excedan las dieciocho unidades de medidas de actualización, el Juez Cívico dará la oportunidad voluntaria al infractor de cubrir la multa impuesta, esto a través de un mecanismo que facilite su acceso.
3. Se modifica de dos a diez días hábiles la temporalidad para que el infractor solicite el acceso a la prerrogativa de actividad en apoyo a la comunidad, para que el infractor tenga mayor facilidad administrativa y cumpla con la infracción impuesta. La solicitud la realizará el infractor al juez cívico.
4. Se elimina la limitante de acceso a una segunda prerrogativa para aquellos reincidentes de infracciones de tránsito, con el objetivo de incentivar una mayor educación vial y conciencia social.
5. En cuanto a los documentos en garantía por infracciones, el folio por infracción ampara solo por 10 días hábiles después de la multa para no recibir una nueva infracción, derivada de los documentos faltantes. Por lo que se extiende el plazo cuando se tenga una orden del juez cívico de estar cumpliendo con la prerrogativa solicitada de la actividad en favor de la comunidad.
6. La Dirección General de Tránsito ya no calificará las infracciones de tránsito y vialidad ahora la Tesorería Municipal realizará esta acción.

**IV.** En este tenor, también se da cumplimiento a los ejes torales y políticas públicas que tiene planteados el Programa Municipal de Gobierno 2018-2021 en esta Administración Pública Municipal de generar un gobierno de promoción de la justicia cívica, sustentada en un proyecto objetivo de seguridad colaborativa, a través de la incorporación de la cultura de paz y el rescate de valores sociales con acciones de educación que den como resultado la disminución en las infracciones o comisión de faltas administrativas que obstaculicen la movilidad de las personas o pongan en riesgo sus bienes y así cumplir con las exigencias de la ciudadanía leonesa.

**V.** En sesión ordinaria de la Comisión de Gobierno, Seguridad Pública y Tránsito, celebrada en fecha 07 de octubre de la presente anualidad, para efecto de complementar y analizar de manera integral los términos y condiciones del citado Reglamento, se presentaron a través de sus integrantes aportaciones a la iniciativa que nos ocupa, específicamente la regidora María Olimpia Zapata Padilla presentó como propuesta modificar el artículo 13 del Reglamento de Policía y Vialidad para el Municipio de León, Guanajuato, toda vez que este precepto hace referencia aún a los oficiales calificadores concepto que de acuerdo al actual Reglamento en mención es modificado por el concepto de juez cívico, lo anterior con la finalidad de clarificar la redacción del mismo.

Por lo anteriormente expuesto, los suscritos integrantes de esta Comisión, consideramos conveniente aprobar las reformas y adiciones al Reglamento de Policía y Vialidad para el Municipio de León, Guanajuato.

Con fundamento en los artículos 76 fracción I inciso b), 236, 239 y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Guanajuato, se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, la propuesta del siguiente:

**A C U E R D O**

**Primero. *Se aprueban diversas reformas y adiciones al Reglamento de Policía y Vialidad para el Municipio de León, Guanajuato,*** con el objeto de que la ciudadanía en general tenga acceso fácil a la prerrogativa de actividades de apoyo a la comunidad al ampliar el plazo para solicitarla por multas menores a 18 UMA, así como otorgar facilidades administrativas, en tiempos y porcentajes, para el acceso a la misma prerrogativa por multas que excedan de 18 UMA, ***en los términos del documento que como anexo único forma parte integral del presente dictamen.***

**Segundo.** Se instruye y se faculta a la ***Dirección General de Apoyo a la Función Edilicia*** para que realice las correcciones de gramática y estilo, así como para que establezca las conciliaciones de congruencia o coherencia jurídica que resulten necesarias en el documento normativo aprobado en los términos del presente acuerdo.

**Tercero.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, para los efectos del artículo 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**A T E N T A M E N T E**

**“EL TRABAJO TODO LO VENCE”**

**“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”**

**León, Guanajuato, a 07 de octubre de 2019**

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO,**

**SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO**

**CHRISTIAN JAVIER CRUZ VILLEGAS**

**SINDICO**

**ANA MARÍA ESQUIVEL ARRONA**

**REGIDORA**

**MARÍA OLIMPIA ZAPATA PADILLA**

**REGIDORA**

**JORGE ARTURO CABRERA GONZÁLEZ**

**REGIDOR**

**VANESSA MONTES DE OCA MAYAGOITIA**

**REGIDORA**

**GABRIEL DURÁN ORTÍZ**

**REGIDOR**

**FERNANDA ODETTE RENTERÍA MUÑOZ**

**REGIDORA**

**ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE DEL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN DIVERSAS REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y VIALIDAD PARA EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La presente Administración Pública Municipal, en aras de fomentar la cultura de la paz y prevención de delitos en nuestro municipio, realiza diversas tareas y acciones en materia de seguridad ciudadana, en el caso que nos ocupa, a través de incentivar actividades de apoyo a la comunidad.

Bajo esa misma tesitura el ***“Programa de Gobierno Municipal de León, Guanajuato 2018 - 2021”,*** dentro del nodo denominado ***“León seguro e incluyente***”, establece entre otros objetivos primordiales fomentar la justicia cívica, a través de la incorporación de la cultura de paz y el rescate de valores sociales con acciones de educación que den como resultado la disminución en las infracciones o comisión de faltas administrativas que obstaculicen la movilidad de las personas o pongan en riesgo su vida y sus bienes.

La Justicia Cívica para nuestra entidad, representa un instrumento importante para fortalecer la proximidad con la ciudadanía en general a través de la aplicación de normas claras y sencillas, y donde a la vez se refrenda el compromiso de este Ayuntamiento en ser punta de lanza en la aplicación de la Justicia Cívica.

Con la entrada en vigor del Reglamento de Policía y Vialidad para el Municipio de León, Guanajuato, y principalmente en el Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de León, Guanajuato, se atiende la necesidad de contar con un órgano administrativo que además de fomentar la cultura y la paz en apego a la normativa aplicable, responde a las exigencias de la ciudadanía, a través de la apertura de audiencias públicas y abiertas de las personas que cometen faltas administrativas.

Atento a ello, los hechos de tránsito y vialidad municipal suscitados en las últimas fechas en nuestro municipio, donde se han visto involucradas la vida de personas en vehículos de motor y peatones, conductas que fueron realizadas por personas que manejaban vehículos de motor y que no respetaron los ordenamientos municipales en materia de vialidad, es que surge la necesidad de redoblar esfuerzos e incrementar las sanciones con motivo de dichos hechos de tránsito y vialidad.

Ahora bien, y a efecto de compensar la carga de estas infracciones, se buscó la forma de mitigar el impacto así como medidas de prevención a través de prerrogativas que ayuden a la educación y concientización de la ciudadanía en general, por lo que con estas modificaciones se propone que sea a través de las ***“actividades de apoyo a la comunidad”,*** como se establezcan medidas en la prevención de delitos, fomentando la educación en valores como el respeto por el estado de derecho y los derechos humanos de las personas en el tránsito diario por la ciudad.

Estas modificaciones amplían la posibilidad para que los infractores de hechos de tránsito municipal soliciten como una prerrogativa las actividades de apoyo a la comunidad, con el objeto de facilitar a través de la concientización, la reducción de faltas administrativas derivadas de hechos de tránsito municipal, como un correctivo real de acciones que busquen resarcir el daño a la sociedad leonesa. En consecuencia de ello, se faculta la actividad del Juez Cívico para que no sea limitada únicamente a la imposición de la sanción, sino que facilite dicho acceso para la prerrogativa.

Derivado de lo anterior, se faculta al Juez Cívico para que conozca y determine la actividad de apoyo a la comunidad que realizará el infractor, respecto de aquellas infracciones que excedan las dieciocho unidades de medidas de actualización, esto a través de un mecanismo que facilite su acceso y que queda establecido en las modificaciones a este Reglamento.

De igual manera, se modifica de dos a diez días hábiles la temporalidad para que el infractor solicite el acceso a la prerrogativa de actividad en apoyo a la comunidad, para que el infractor tenga mayor facilidad administrativa y cumpla con la infracción impuesta. La solicitud la realizará el infractor al juez cívico.

Asimismo, se elimina la limitante de acceso a una segunda prerrogativa para aquellos reincidentes de infracciones de tránsito, con el objetivo de incentivar una mayor educación vial y conciencia social.

En cuanto a los documentos en garantía por infracciones, el folio por infracción ampara solo por 10 días hábiles después de la multa para no recibir una nueva infracción, derivada de los documentos faltantes. Por lo que se extiende el plazo cuando se tenga una orden del juez cívico de estar cumpliendo con la prerrogativa solicitada de la actividad en favor de la comunidad.

Finalmente, la Dirección General de Tránsito ya no calificará las infracciones de tránsito y vialidad ahora la Tesorería Municipal realizará esta acción.

Por todo lo anterior, la seguridad ciudadana no trata simplemente de la reducción de los delitos sino de una estrategia exhaustiva y multifacética para mejorar la calidad de vida de la población, de una acción comunitaria para prevenir la criminalidad, del acceso a un sistema de justicia eficaz, y de una educación que esté basada en los valores, el respeto por la ley y la tolerancia.

Es importante una tarea conjunta entre gobierno y ciudadanos con la finalidad de disminuir las infracciones de tránsito más comunes y convivir de forma más segura. Reforzar la educación vial de las personas y aplicar sanciones contundentes, especialmente para las infracciones que ponen en peligro la seguridad de conductores y peatones es algo fundamental. Además, se debe tomar conciencia de que el cambio también parte por la actitud de uno mismo para respetar todas las normas vigentes.

Por lo anteriormente expuesto se ha tenido a bien emitir el siguiente:

**A C U E R D O**

***ÚNICO: Se REFORMAN los artículos 13 segundo párrafo, 59, 60 tercer párrafo, 61 tercer párrafo, 64, 146 y 157; y se ADICIONAN un cuarto y quinto párrafos, y el párrafo cuarto pasa a ser el sexto párrafo del artículo 60, todos del Reglamento de Policía y Vialidad para el Municipio de León, Guanajuato,*** *publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 199, segunda parte, de fecha 04 de octubre de 2018,**para quedar en los siguientes términos:*

***“Faltas contra la…***

***Artículo 13.-*** *Son faltas contra…*

***I. a VII…***

*Tratándose de daños a inmuebles, el juez cívico o la policía municipal comunicarán por escrito al poseedor o propietario la infracción cometida y los datos del infractor, para que haga valer las acciones legales que en derecho corresponda.*

***Actividades de apoyo…***

***Artículo 59.-*** *Se entiende por actividades de apoyo a la comunidad la realización de tareas voluntarias a efecto de no cumplir con el arresto o en su caso el pago de la multa impuesta por la comisión de faltas administrativas o infracciones de tránsito y vialidad.*

***Solicitud de actividades…***

***Artículo 60.-*** *Cuando el infractor...*

*Se podrá acceder...*

*Tratándose de infracciones de tránsito y vialidad, el acceso a la prerrogativa de actividades de apoyo a la comunidad podrá otorgarse en su totalidad**cuando la multa impuesta no exceda de dieciocho UMA, considerando como equivalente una hora de actividades por cada tres UMA.*

*Cuando la multa exceda de dieciocho UMA, se podrá otorgar el acceso a la prerrogativa de actividades de apoyo a la comunidad de acuerdo a lo siguiente:*

1. *Hasta el 90% al equivalente de la multa, si el infractor lo solicita en los primeros diez días hábiles de cometer la infracción;*
2. *Hasta el 75 % al equivalente de la multa, si el infractor lo solicita en los siguientes veinte días hábiles de cometer la infracción; y*
3. *Hasta el 50 % al equivalente de la multa, si el infractor lo solicita en los siguientes treinta días hábiles de cometer la infracción.*

*El porcentaje que no sea sustituido con la prerrogativa deberá ser pagado ante la Tesorería Municipal una vez concluidas las actividades de apoyo a la comunidad, debiendo presentar el comprobante de cumplimiento que emita la unidad administrativa encargada de la ejecución de las medidas de externación.*

*En ningún caso...*

***Suspensión de la…***

***Artículo 61.-*** *Hecha la solicitud...*

*En los casos...*

*En el caso de las infracciones de tránsito y vialidad, que no excedan de 18 UMA, el infractor podrá acceder a ésta prerrogativa siempre y cuando así lo solicite al Juez Cívico dentro de los diez días hábiles siguientes de cometer la infracción, quien procederá conforme al párrafo primero de este artículo.*

*La unidad administrativa...*

*El juez cívico...*

***Segunda prerrogativa***

***Artículo 64.-*** *La persona que no realice las actividades de apoyo a la comunidad que se le hubieren establecido, sin causa justificada, no podrá acceder nuevamente a la prerrogativa.*

*Tampoco podrán acceder nuevamente a la prerrogativa, aquellos infractores que incurran en la comisión de una misma falta administrativa en materia de seguridad pública.*

***Documentos en garantía…***

***Artículo 146.-*** *Los conductores infractores podrán ampararse de la falta de los documentos recogidos por los agentes de vialidad, presentando el folio de infracción que les fue levantada por un término de 10 días hábiles, sin que sea motivo, durante este período, de una nueva infracción por la falta de documentos que obran en poder de la Dirección General de Tránsito. Dicho plazo podrá extenderse sólo cuando se tenga orden del Juez Cívico con motivo de las actividades de apoyo a la comunidad.*

***Calificación de las…***

***Artículo 157.-*** *La Tesorería Municipal podrá calificar las infracciones de tránsito y vialidad, salvo en los casos en que se faculte expresamente al juez cívico, debiendo el infractor proporcionar los datos necesarios para la individualización de la sanción.*

***Artículo Transitorio***

***Único.*** *Las reformas y adiciones al presente reglamento municipal entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.”*